



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

## Resolución de Adjudicación de la Subasta Formal 23J-13687 REPARACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO DEL CENTRO VACACIONAL VILLAS DE AÑASCO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, Ley 73-2019, según enmendada, y la reglamentación vigente, el 24 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal **23J-13687** para la reparación del sistema sanitario del Centro Vacacional Villas de Añasco del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico (en adelante “DRNA”).

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía, entre otras cosas, la fecha de la Pre-Propuesta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

### **I. Trámite Procesal**

El 26 de mayo de 2023, a la 1:00 p.m., se llevó a cabo la reunión pre-subasta de manera virtual. Comparecieron ocho (8) licitadores. Ese mismo día se envió una notificación con planos a escala.

El 30 de mayo de 2023, hubo una inspección ocular en la propiedad objeto de esta Subasta, a la que asistieron representantes de siete (7) de las compañías participantes.

El 6 de junio de 2023, se emitió una segunda notificación con las respuestas a las preguntas sometidas por los licitadores.

El 13 de junio de 2023, mediante enmienda, se dispuso que el Acto de Apertura sería a las 11:00 a.m. del día siguiente.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

La entrega estaba establecida para el 14 de junio de 2024 en o antes de las 10:00 a.m. A la fecha y hora límite se recibió en la Secretaría de la Junta de Subastas una sola oferta presentada por **Aireko Construction, LLC**.

El 18 de agosto de 2023, se recibió la recomendación del DRNA, en la cual incluyeron la certificación de fondos adicionales necesaria. En la mañana de hoy, se recibió la recomendación del Área de Adquisiciones, junto con la oferta y el expediente, para su evaluación.

## **II. Evaluación de Oferta**

La oferta recibida fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) capacidad técnica; (3) desempeño pasado; y 4) capacidad financiera.

La oferta tenía que estar acompañada de, sin limitarse a: (1) la fianza de licitación del cinco por ciento (5%) del total de la oferta; (2) la oferta del licitador (Anejo I) firmada; (3) carta de presentación; y (4) certificación del RUL vigente. Además, los licitadores tenían que cumplir con las especificaciones establecidas. Estos requisitos eran necesarios para que las ofertas pudiesen ser evaluadas en sus méritos por esta Junta de Subastas.

La Tabla de Ofertar constaba de 7 partidas. Las especificaciones fueron provistas por el DRNA.

Evaluada la oferta, con el insumo del Área de Adquisiciones y el DRNA, esta Junta está en posición de emitir esta Resolución de Adjudicación.

## **III. Licitador Agraciado**

Luego del análisis de la oferta recibida, la Junta de Subastas, en reunión celebrada el **21 de agosto de 2023**, determina otorgar la *buena pro* a la oferta enviada por **Aireko Construction, LLC**.

El precio ofertado es \$708,052.00, incluyendo \$30,000 del "*Allowance*". La entrega final es en ciento veinte (120) días, y las garantías de 1 año en todas las partidas.

El licitador incluyó la Tabla de Ofertar, el certificado de RUL vigente, certificado del SAM, literatura de los productos, la fianza de licitación, el Anejo I firmado y carta de presentación.

En resumen, cumpliendo con los términos, condiciones y especificaciones, y habiendo los fondos necesarios, esta Junta le otorga la *buena pro* a este licitador.

#### **IV. Conclusión**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas, en reunión celebrada el **21 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, y Silva Torres. La miembro asociado Toro Chiqués no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones, tanto postales como electrónicas, suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha del depósito en el correo federal o correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

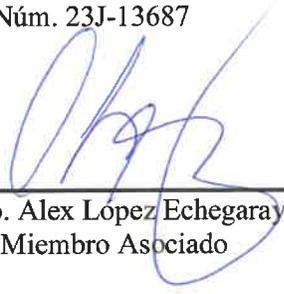
#### **VI. Instrucciones.**

El licitador agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso la Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) indicada en el Pliego de la Subasta. De no presentarla dará margen a ejecutar la Garantía de Licitación. Asimismo, el Licitador agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

El licitador que obtenga la buena pro no podrá ofrecerle a ninguna entidad gubernamental o entidad gubernamental exenta del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al otorgado a la ASG por el mismo servicio, obra o producto objeto de esta Resolución.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.



Lcdo. Alex Lopez Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta

Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

**CERTIFICO:** Que el **21 de agosto de 2023**, se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la adjudicación de esta Subasta.

**Aireko Construction, LLC.**  
[wetoro@aireko.com](mailto:wetoro@aireko.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

